

COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE.
OSCAR RODRIGUEZ SALGADO.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos del día tres de Marzo de 2015 dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del código federal de procedimientos penales actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 71, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse OSCAR RODRIGUEZ SALGADO, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación



458
458

[REDACTED]

que yo manejaba, pero no puedo precisar el número exacto, y observe que la segunda patrulla también traía personas detenidas en la batea sin poder precisar cuántos eran, pero ya no observe si la tercera patrulla también entro a la comandancia, por lo que Cesar Nava abordo la patrulla y me ordeno dirigirme a Loma de Coyotes en Iguala, por lo que siendo aproximadamente las 12 de la noche sin poder precisar la hora exacta llegamos a Loma de Coyotes y al llegar a dicho lugar observe que había aproximadamente 3 patrullas de Iguala sin recordar los números de las patrullas, y también se encontraba una camioneta Blanca de redilas y Nava me ordena darme la vuelta y estacionarme posición fuga y entre los policías de Iguala y Cocula además de Cesar Nava bajaron a los detenidos de la batea y los subieron a la camioneta de redilas ya que Cesar Nava me dijo jálate para que entre la otra patrulla, por lo que una vez que se hizo la entrega de los detenidos salimos del camino de terracería hacia la carretera y le pregunte a Cesar Nava a donde nos dirigíamos y me contestó en forma déspota y altanera: "a Cocula pendejo o te quieres quedar" por lo que me di cuenta iba baja una llanta de la patrulla y le dije a Cesar que sí la cambiaba y me dijo: "Con una verga que no entiendes, vámonos a la verga" y una de las patrullas que venían con nosotros paso a recoger a Train a casa de Nava y los demás nos dirigimos la Comandancia de Cocula siendo aproximadamente la 01:30 horas del 27 de Septiembre del 2014, por lo que empecé a llover poco y ahí permanecemos todos únicamente se retiraron de la comandancia Cesar Nava, Ignacio Aceves, Oscar Veleros Segura, Roberto Pedrote Nava, Arturo Reyes Barrera, Julio Cesar Mateos, a bordo de la camioneta de Aceves y Cesar Nava menciono que iban a Iguala e iban vestidos de civiles con armas cortas; por lo que se retiraron y se fue a la luz y no había señal de teléfono y ahí permanecemos y siendo aproximadamente las 09:00 horas regreso Cesar junto con los compañeros que se había ido, por lo que Ignacio Aceves dio la orden de que los que estuviéramos francos ya podíamos retirarnos y me fui a descansar, por lo que regrese a trabajar el día 28 de Septiembre del 2014 y observe que los números de las patrullas estaban cambiados por la numeración quinientos y ya después supe que se cambiaron las fatigas y ese mismo día me percate por medio de las noticias que de los hechos sucedidos en Iguala se encontraban desaparecidos 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa; por lo que sigue trabajando normal hasta el día 13 de Octubre del 2014, salí de descanso y aborde una Urban de colectivo y me dirigía a Iguala y me percate que llegó a la Presidencia de Cocula un convoy de la Policía Federal y de PGR y pensé que había problemas y ya en la noche me enteré por las noticias que unos de mis compañeros habían sido detenidos junto con el Presidente Municipal, las del Jurídico y las secretarías; por lo que decidí ya no regresar a laborar y me dedique al comercio de plata, taxi y finalmente como empleado del negocio de comida; asimismo Peñalosa en dos ocasiones también se reunió con el "Gil" y "Cepillo", lider de Guerreros Unidos, y se reunían en la Presidencia; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado cual fue el trato que recibió en estas Instalaciones? Respuesta.- Bien, se me respetaron mis derechos, me dieron de comer. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado cual fue la ruta que tomo de la comandancia de Iguala a Loma de Coyote? Respuesta.- por la calle Guillermo Santana, llegando a la calle Maya circulando por esa calle hasta llegar a la calle Berriozábal circulando por ésta, hasta llegar a la calle Pineda circulamos hasta la calle Corregidora de la Colonia Rufo Figueroa, hasta la entrada del fraccionamiento Américas hasta llegar al periférico y tomamos en dirección hacia Loma de Coyotes, pero dimos vuelta por atrás por órdenes de Cesar Nava, es decir no llegamos directo. Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si sabe el motivo por el cual detuvieron a los estudiantes? Respuesta: No se el motivo; siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante procede a enumerar consecutivamente y a plasmar de puño y letra

460
460

001904

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA

EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

*declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su
firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión
del personal actuante para la debida constancia legal.*
-----DAMOS FE.-----

[REDACTED]

EL PROBABLE RESPONSABLE

ABOGADO DEFENS

[REDACTED]

[REDACTED]

G. OSCAR RODRIGUEZ SALGADO

[REDACTED]

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC